RESOLUCIÓN DNCP N°2890/20

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.07.14 15:22:52 -04'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	374032
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de papelería para oficina con criterio de sustentabilidad
Entidad Convocante:	Municipalidad de Fernando de la Mora
Denunciante:	CASO N°371
Tema General:	Marco Legal. Normativa

RESULTADO

1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

2° Designar a la Abg. María Gabriela Santacruz como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

3° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El Caso N°371 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 14 de julio del corriente, en la cual la Dirección de Normas y Control remite los antecedentes del procedimiento de referencia, por medio de la Nota DNCP/DNC Nº12694/20 de fecha 10 de julio del corriente, con las siguientes observaciones:

1. Se observa a la convocante que utiliza como método de elaboración de precios referenciales, precios al público general. Al respecto, se solicita a la convocante indicar la fuente comprobable del método utilizado, ya sea portal público de internet, revistas, etc. Según lo indica la resolución respectiva.

2. Se solicita a la convocante la inclusión en la pro forma de contrato una cláusula de cumplimiento, colocación de la leyenda: MATERIAL DE LICITACION- PROHIBIDA SU VENTA- REPÚBLICA DEL PARAGUAY como complemento de las especificaciones técnicas etc.).

3. Se observa a la convocante que se ha omitido el instructivo 31 del Anexo B "La convocante formalizará la contratación mediante:".

4. Se observa a la convocante que el objeto de gasto PAC – CDP, no se adecuan al

objeto del llamado (Papelería).

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019".

La citada disposición legal, faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realicen los organismos, entidades y municipalidades, cuando existen indicios de que los actos de dichos procedimientos han resultado en contravenciones graves de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

ANÁLISIS:

Que, de la denuncia ingresada como CASO Nº371 se desprende que existen indicios de irregularidades en el llamado en cuestión. Por lo que este Juzgado de Instrucción considera oportuno actuar en al ámbito de sus competencias, a fin de investigar según el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 – que otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.